

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JULIO DE 2024

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Javier García Ruiz.
Dña. Zulema Gancedo González
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
Dña. Noemí Méndez Fernández
D. Álvaro Lavín Muriente
D. Mateo Echevarría Méndez
D. Agustín Navarro Morante

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia, por videoconferencia, de la Sra. Alcaldesa, autorizada por Resolución de Alcaldía de 12 de julio de 2024, y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario, Dña. Margarita Rojo Calderón.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

541/1. APROBACIÓN, si procede, del Actas de las sesiones anteriores. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la reunión ordinaria de 15 de julio de 2024 y el Acta de la reunión extraordinaria de 18 de julio de 2024.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

542/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nº 172 de 17 de julio de 2024. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.** Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).



b000098a3201d06407e80c5070c26g

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	30/07/2024 11:27



6000098a3201d0b4f07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nº 174 de 19 de julio de 2024. Ministerio de Igualdad.

Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2024.

543/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el **BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA nº 138 de 17 de julio de 2024. Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.** Resolución de 9 de julio de 2024 por la que se dispone realizar consulta pública previa sobre el proyecto de Orden por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

544/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo sección de admisión. Providencia de 3 de julio de 2024, por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación nº 8198/2022 interpuesto contra sentencia de liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 102/2024, de 1 de julio de 2024, que estima parcialmente el recurso interpuesto frente a resolución presunta denegatoria de reclamación de operaciones de canje de la campaña Bono Cultura 2022.

545/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en procedimiento ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativa. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, siendo parte el Ayuntamiento de Santander en el recurso contencioso-administrativo que a continuación se relaciona, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para la intervención en el mismo, de acuerdo con la situación procesal en la que se encuentra, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Procuradora que ostenta su representación procesal. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de esta Administración pública en el siguiente procedimiento, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo:

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 164/2024
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 167/2024

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 30/07/2024 11:27
---	---	--------------------------------

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

546/4. RATIFICACIÓN del Acuerdo de la Mesa General de Asuntos Comunes sobre modificación de las Normas para la formación y funcionamiento de las Bolsas de trabajo de empleados públicos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“En la reunión de la Mesa General de Asuntos Comunes celebrada con fecha 2 de julio de 2024, se alcanzó acuerdo con la mayoría de la representación sindical en relación a la modificación de las normas para la formación y funcionamiento de las bolsas de trabajo de empleados públicos del Ayuntamiento Santander, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de junio de 2020, resultando modificada la cláusula segunda, el apartado a) de la cláusula tercera y los apartados a) y c2) de la cláusula cuarta. El citado Acuerdo, se adjunta a la presente Propuesta como Anexo. En relación a la efectividad y aplicación de lo anterior, se ha emitido informe por el Servicio de Régimen Interior, en los términos siguientes: En relación al Acuerdo sometido a la Mesa General de Asuntos Comunes, de fecha 2 de julio de 2024, sobre “modificación de las normas para la formación y funcionamiento de las bolsas de trabajo de empleados públicos del Ayuntamiento Santander, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de junio de 2020, cabe indicar lo siguiente: Primero. La materia objeto de las referidas Bases se enmarca dentro de los supuestos de negociación previstos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Segundo. El contenido de las citadas normas, se ajusta a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria de aplicación (Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley 30/84 y Real Decreto 364/1995). Tercero. El artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, establece que para la efectividad de los acuerdos, pactos o convenios (y por tanto de los asuntos sometidos a negociación), éstos deberán someterse a ratificación de los órganos de gobierno correspondientes. Cuarto. En el presente caso, la competencia se enmarca dentro de las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127 de la Ley 7/85, por lo que corresponde a dicho órgano municipal la ratificación del mencionado acuerdo para su efectividad. Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en virtud de cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Ratificar el Acuerdo adoptado con la representación sindical en la Mesa General de Asuntos Comunes de fecha 2 de julio de 2024, sobre modificación de las normas para la formación y funcionamiento de las Bolsas de trabajo de empleados públicos del Ayuntamiento de Santander, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de junio de 2020, cuyo texto completo se adjunta como Anexo, en los mismos términos en que se encuentra redactado, y ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local. Anexo. Modificación de las normas para la formación y funcionamiento de las Bolsas de trabajo de empleados públicos del Ayuntamiento de Santander aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de junio de 2020. Las normas para la formación y funcionamiento de las bolsas de trabajo de empleados públicos del Ayuntamiento de Santander, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 junio de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria 124, de fecha 30 de junio de 2020), quedan modificadas en los siguientes términos: Uno. Se modifica la cláusula segunda. Funcionarios interinos: Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible



6000098a8201d0b4f07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	30/07/2024 11:27



b000098a3201d0b4f07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP. b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario. c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TREBEP. d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses. La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos públicos que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad y su cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna: a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos. b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados. c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento. d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento. En el supuesto previsto en el apartado 1.a) Las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera. Dos. Se modifica el apartado a) de la cláusula tercera referido a la formación de las bolsas de trabajo mediante convocatorias celebradas para la cobertura de plazas con carácter definitivo. Las bolsas de Trabajo para cada categoría se podrán formar a través de cualquiera de los siguientes procedimientos: a) A través de convocatorias celebradas para la cobertura de plazas con carácter definitivo entre los aspirantes que no hubieran obtenido plaza. En este caso la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo se confeccionará una vez concluido el proceso selectivo, con la confección de una bolsa de empleo, siendo el orden de inclusión en la bolsa, una vez superado como mínimo el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios: a) Haber superado mayor número de ejercicios. b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo. Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por los Recursos Humanos del Ayuntamiento, con carácter previo a su nombramiento como funcionario interino o contrato laboral temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo. Tres. Se modifica el apartado a) de la cláusula cuarta. Los llamamientos, previa justificación de la necesidad y urgencia de los mismos, se efectuarán en el orden establecido en cada lista cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) Interinidad por vacantes. La existencia de plazas vacantes, idénticas a las del objeto de la convocatoria, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Cuatro. Se modifica el apartado c2) de la cláusula cuarta. c2) Interinidad por exceso y acumulación de tareas. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	30/07/2024 11:27



6000098a3201d0b4f07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

547/5. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto de regulación armonizada, el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Museo de Arte Contemporáneo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Ha sido propuesto por la Concejalía de Cultura, Juventud y Educación, la tramitación de un expediente para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada 24/365 en el Museo de Arte Contemporáneo de Santander y Cantabria por un presupuesto de 524.036,93 € (433.088,38 €, más 90.948,55 € de IVA al 21%) y una duración de 2 años, con dos posibles prórrogas de 1 año de duración cada una (duración total máxima: 4 años). Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 18 de julio de 2024, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para adjudicar el servicio de vigilancia y seguridad privada 24/365 en el Museo de Arte Contemporáneo de Santander y Cantabria por un presupuesto de 524.036,93 € (433.088,38 €, más 90.948,55 € de IVA al 21%) y una duración de 2 años, con dos posibles prórrogas de 1 año de duración cada una (duración total máxima: 4 años).

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas de fecha 27 de junio de 2024, la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas de fecha 27 de junio de 2024 y el Pliego de prescripciones técnicas de 5 de junio de 2024 redactados por el Director del Museo de Arte de Santander y Cantabria.

TERCERO. Aprobar el gasto por un importe de 524.036,93 € (433.088,38 €, más 90.948,55 € de IVA al 21%) y una duración de 2 años, con dos posibles prórrogas de 1 año de duración cada una (duración total máxima: 4 años).

CUARTO. Autorizar el gasto por importe de 131.009,23 € (108.272,10 €, más 22.737,13 € de IVA al 21%), con cargo a la partida 01006.3330.22699, referencia 220240011280, del Presupuesto General vigente (parte proporcional del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

548/6. ADJUDICACIÓN a Setex Aparki, S.A., del contrato de servicio de grúa municipal. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	30/07/2024 11:27



b000098a3201d0b4d07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2023, posteriormente rectificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2023, fue aprobado el expediente para contratar mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada y ordinaria, el servicio de grúa para el término municipal de Santander por un presupuesto total de 5.353.552,23 € (4.424.423,33 €, más 929.128,90 € de IVA 21 %) y un plazo de duración de 3 años, prorrogables por períodos anuales, hasta un máximo de 2 años más. El anuncio de este procedimiento se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 3 de diciembre de 2023 y se remitió para su publicación al Diario Oficial de la Unión Europea, el 1 de diciembre de 2023. El anuncio de la rectificación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 26 de diciembre de 2023 y se remitió al Diario Oficial de la Unión Europea en la misma fecha. Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 24 de enero de 2024, a esta licitación han presentado oferta las siguientes empresas: Setex Aparki, S.A.; Sogesel Desarrollo y Gestión, S.L.; UTE Grúa Santander; y Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. Se acuerda requerir la subsanación de documentación a UTE Grúa Santander y admitir a las tres restantes. La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 10 de abril de 2024, procedió a la comprobación de la subsanación de la documentación solicitada a UTE Grúa Santander, a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras. Se da por válida la documentación de subsanación presentada por UTE Grúa Santander, admitiéndola a la licitación. La Mesa admite las valoraciones realizadas de los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas según el informe elaborado por el Jefe del Servicio de Coordinación General, que son las siguientes:

Ofertas presentadas	Criterio 9.1.1 (max.15 puntos)	Criterio 9.1.2 (max.12 puntos)	Criterio 9.1.3 (max.6 puntos)	Criterio 9.1.4 (max.3 puntos)	Criterio 9.1.5 (max.10 puntos)	Total (max.46 puntos)
Setex Aparki, S.A.	15	12	6	3	8	44
Sogesel Desarrollo y Gestión, S.L.	1	0	1	1	4	7
UTE Grúa Santander (Eysa-Seys)	10	8	2	3	3	26
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	5	7	3	2	10	27

En la misma Mesa se procedió a la apertura del sobre C (Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras). Presupuesto de licitación: 4.424.423,33 € (IVA no incluido). Las ofertas económicas presentadas, son las siguientes:

Ofertas presentadas	Precio (IVA no incluido)	Total (máx. 54 puntos)
Setex Aparki, S.A.	3.786.389,90 €	54
Sogesel Desarrollo y Gestión, S.L.	4.415.574,48 €	1,03
UTE Grúa Santander (Eysa-Seys)	4.094.361,35 €	38,55
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	3.894.594,07 €	49,86

Los precios por la utilización de grúas extraordinarias, son los siguientes:

Ofertas presentadas	Precio por utilización de grúas extraordinarias	
	Precio grúa/hora en día diario	Precio grúa/hora en día festivo
Setex Aparki, S.A.	49,96 €	56,70 €
Sogesel Desarrollo y Gestión, S.L.	44,52 €	53,42 €
UTE Grúa Santander (Eysa-Seys)	31,51 €	38,65 €
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	95,20 €	126,14 €

La Mesa comprueba que una vez efectuado el cálculo para identificar si alguna oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, las ofertas económicas no presentan valores desproporcionados según el criterio establecido en la Cláusula número 9.2 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y procede a efectuar la valoración final por orden decreciente. Puntuación final:

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 30/07/2024 11:27
---	---	--------------------------------



6000098a3201d0b4d07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Oferta	Puntuación Archivo electrónico 2 (Parte técnica)	Puntuación Archivo electrónico 3 (Parte económica)	Total puntos
Setex Aparki, S.A.	44	54	98
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	27	49,86	76,86
UTE Grúa Santander (Eysa-Seys)	26	38,55	64,55
Sogesel Desarrollo y Gestión, S.L.	7	1,03	8,03

Del resultado de la aplicación de fórmulas resulta la oferta mejor clasificada la presentada por la empresa Setex Aparki, S.A. (CIF A-28958247), con una puntuación de 98 puntos, proponiéndose al órgano de contratación como adjudicataria del contrato, por un presupuesto de 4.581.531,78 € (3.786.389,90 €, más 795.141,88 € correspondientes al 21% de IVA), y con los siguientes precios por utilización de grúas extraordinarias: 49,96 € grúa/hora en día de diario; 56,70 € grúa/hora en día festivo; para un plazo de duración de 3 años, con posibilidad de dos prórrogas anuales más (duración total máxima, 5 años). De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental. La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 8 de mayo de 2024, comprobó que la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos. En consecuencia, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, visto el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 12 de julio de 2024, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de grúa para el término municipal de Santander, a favor de Setex Aparki, S.A. (CIF: A-28958247), Domicilio: Calle Zurbano nº 76, 28010 Madrid, por un presupuesto total de 4.581.531,78 € (3.786.389,90 €, más 795.141,88 € correspondientes al 21% de IVA), para un plazo de duración de 3 años, prorrogables por períodos anuales, hasta un máximo de 2 años más, y con los siguientes precios por utilización de grúas extraordinarias: 49,96 € grúa/hora en día de diario; 56,70 € grúa/hora en día festivo. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto por importe total de 4.581.531,78 € (3.786.389,90 €, más 795.141,88 € correspondientes al 21% de IVA). **TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 636.323,86 € (525.887,49 €, más 110.436,37 € correspondientes al 21% de IVA), a favor de Setex Aparki, S.A. (CIF: A-28958247), con cargo a la partida 01003.1330.22799, referencia 220240021544 del Presupuesto General vigente (parte proporcional correspondiente al periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2024). **CUARTO.** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

549/7. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de servicio suscrito con Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., para el servicio de emergencias sociales y exclusión social. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	30/07/2024 11:27



6000098a3201d0b4f07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2021, la adjudicación del servicio de emergencias sociales y exclusión social a la Empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., por un importe anual de 161.370,00 € (146.700,00 € más 14.670,00 € correspondientes al 10 % de IVA), formalizado en fecha 19 de agosto de 2021, y con un plazo de duración de 2 años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 2 años más. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2023, fue aprobada la primera prórroga (desde el 19 de agosto de 2023 hasta el 18 de agosto de 2024) del contrato por un importe anual de 161.370 € (146.700,00 €, más 14.670,00 € correspondientes al 10% de IVA). La Jefe del Servicio de Familia y Servicios Sociales, en fecha 20 de mayo de 2024 ha solicitado la tramitación de la prórroga por un año, por considerar necesaria la continuación de la prestación de dicho servicio. La empresa adjudicataria, en fecha 5 de junio de 2024 manifiesta su conformidad a dicha prórroga y en los mismos términos del contrato inicial. Vista la justificación de esta prórroga por la Jefe del Servicio de Familia y Servicios Sociales, así como la aceptación expresa de la empresa adjudicataria, de conformidad con los informes adjuntos al expediente y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 11 de julio de 2024, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la segunda prórroga del contrato del servicio de emergencias sociales y exclusión social, por 1 año (a partir del 19 de agosto de 2024), suscrito con la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., con CIF A-79022299, en las mismas condiciones y de conformidad con lo previsto en la cláusula número 4 del contrato y el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es de aplicación a este contrato. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual por importe de 161.370,00 € (146.700,00 €, más 14.670,00 € correspondientes al 10 % de IVA). **TERCERO.** Autorizar y disponer la cantidad de 59.429,27 € a favor de la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., con CIF A-79022299, con cargo a la partida 01008.2310.22793, referencia 220240018273 del Presupuesto General vigente (periodo comprendido del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2024).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

550/8. DENEGACIÓN provisional de la revisión excepcional de precios solicitada por Tedcon Integral, S.L., del contrato de obras de conexión de carril bici del antiguo Túnel de Tetuán. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“La empresa Tedcon Integral, S.L., en calidad de adjudicataria del contrato de obras de conexión de carril bici con nuevo antiguo túnel de Tetuán, suscrito con el Ayuntamiento de Santander en fecha 22 de diciembre de 2021 por un presupuesto de 298.863,36 €, ha presentado escritos (con número de entrada en el Registro municipal 202300007976 y 202300023092) por los que solicita la revisión excepcional de precios en el referido contrato. Esta petición se fundamenta en la normativa que regula la revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obra, que resulta ser la siguiente: Normativa específica aplicable: 1) Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	30/07/2024 11:27



b000098a3201d0b4d07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

revisión de precios en los contratos públicos de obras (en adelante Real Decreto-Ley 3/2022). 2) Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, que modifica en su Disposición final trigésima séptima, el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. 3) Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, que modifica en su disposición final novena, el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. 4) Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, por la que se establece la relación de otros materiales cuyo incremento de coste deberá tenerse en cuenta a efectos de la revisión excepcional de precios de los contratos de obras prevista en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. 5) Ley de Cantabria 6/2022, de 15 de julio, de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la financiación de sectores económicos afectados por la crisis de la guerra de Ucrania, que en su Disposición adicional primera declara de aplicación por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. 6) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santander, de fecha 23 de febrero de 2023, cuyo contenido es el que sigue: *Aplicar a los contratos de obras del Ayuntamiento de Santander, sus organismos públicos y demás entidades que integran su sector público, las medidas en materia de revisión excepcional de precios, establecidas por el Título II del Real Decreto-Ley 3/ 2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística y por el que se traspone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la directiva 96/71/CE y la directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo.* Normativa general aplicable: 1) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (artículos 103 y siguientes). 2) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos 101, 104 y 106). 3) Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. 4) Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. 5) Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas. En fecha 12 de junio de 2024 el Servicio municipal de Vialidad emite informe técnico relativo a la procedencia de la solicitud efectuada (que se adjunta como Documento nº 1), en el que se hace constar: Concretamente, la empresa Tedcon ha solicitado la revisión excepcional de precios para las obras de Conexión carril bici con nuevo antiguo túnel de Tetuán (Expediente nº 27/23), conforme a los siguientes escritos proporcionados por el servicio de Contratación: 26 de enero de 2023: nº de registro 202300007976. 14 de marzo de 2023: nº de registro 202300023092. Con la documentación presentada por la empresa, por parte de este servicio se realiza una revisión del cumplimiento de los condicionantes establecidos en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania; esto es: Artículo 6. Casos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obras (estado del expediente durante la publicación del Real Decreto-Ley 3/2022): Para esta obra concreta: Acta de inicio de las obras: 21 de enero de 2022. Acta de finalización de las obras: 28 de noviembre de 2023. Por lo tanto, a fecha de la publicación del Real Decreto-Ley 3/2022 (1 de marzo de 2022), la obra se encontraba en ejecución; por lo que cumple con lo indicado en el artículo 6. Artículo 7. Reconocimiento de la revisión excepcional de precios (Impacto directo y relevante en la economía del contrato): Para esta obra concreta, dado que el contrato no contempla una fórmula de revisión de precios determinada, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 7 del Real Decreto 6/2022,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	30/07/2024 11:27



600009882016064007e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

de cara a analizar si la obra ha sufrido un impacto directo y relevante en la economía del contrato, se aplicará la fórmula de revisión de precios que, por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre; esto es, la fórmula nº 382, *Urbanización y viales en entornos urbanos*: $Kt = 0,03Bt/B0 + 0,12Ct/C0 + 0,02Et/E0 + 0,08Ft/F0 + 0,09Mt/M0 + 0,03Ot/O0 + 0,03Pt/P0 + 0,14Rt/R0 + 0,12St/S0 + 0,01Tt/T0 + 0,01Ut/U0 + 0,32$. Según el artículo 7: *El cálculo de dicho incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato los términos que representan los elementos de coste distintos de los antes citados (materiales siderúrgicos (S), materiales bituminosos (B), aluminio (A) o cobre (U)), e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor de los coeficientes de los términos suprimidos, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad*. Por otro lado, y de acuerdo a lo indicado en la Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre: *De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, a los efectos del reconocimiento de la revisión excepcional de precios que dicha norma regula, deberá tenerse en cuenta adicionalmente el incremento de coste de los siguientes materiales: Cemento. Materiales cerámicos. Madera. Plásticos. Productos químicos. Vidrio*. Es decir, para el cálculo del umbral del 5%, se debe emplear la fórmula siguiente: $Kt = 0,03Bt/B0 + 0,12Ct/C0 + 0,09Mt/M0 + 0,03Pt/P0 + 0,12St/S0 + 0,01Ut/U0 + 0,60$. Por otro lado, y de cara a obtener los índices de referencia, hay que atenerse a lo indicado en el Artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2022: *En ambos casos, la fecha a considerar como referencia para los índices de precios representados con subíndice 0 en las fórmulas de revisión será la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad. En todo caso, si la fecha de formalización es anterior al 1 de enero de 2021, se tomará como referencia el 31 de diciembre de 2020*. A este respecto, hay que tener en cuenta que la firma del contrato de obras se produce en fecha de 22 de diciembre de 2021; y el plazo de presentación de ofertas finalizó el 25 de agosto de 2021. Si ampliamos esta última en 3 meses, la fecha resultante es el 25 de noviembre de 2021, comprobando que la firma del contrato se produce posteriormente a este hito; por lo que se tomará noviembre de 2021 como fecha base del cálculo de la revisión. De esta forma, el cálculo del umbral queda reflejado en la siguiente tabla de justificación (incluida como Anexo I del informe):

Obras:		CONEXIÓN CARRETERA TUNEL DE TETUAN																																																																																																																																																																																																																																																																														
Ejecutor:		SANTANDER																																																																																																																																																																																																																																																																														
Última actualización de índices publicados:		Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales																																																																																																																																																																																																																																																																														
Fórmula:		$Kt = 0,03Bt/B0 + 0,12Ct/C0 + 0,09Mt/M0 + 0,03Pt/P0 + 0,12St/S0 + 0,01Tt/T0 + 0,01Ut/U0 + 0,60$																																																																																																																																																																																																																																																																														
Fórmula Corregida:		$Kt = 0,03Bt/B0 + 0,12Ct/C0 + 0,09Mt/M0 + 0,03Pt/P0 + 0,12St/S0 + 0,60$																																																																																																																																																																																																																																																																														
Coeficientes:		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>F</th> <th>L</th> <th>M</th> <th>S</th> <th>P</th> <th>Q</th> <th>R</th> <th>S</th> <th>T</th> <th>U</th> <th>V</th> <th>W</th> <th>total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INDICE</td> <td>0,03</td> <td>0,12</td> <td>0,12</td> <td>0,09</td> <td>0,01</td> <td>0,01</td> <td>0,03</td> <td>0,12</td> <td>0,01</td> <td>0,01</td> <td>0,60</td> <td>0,03</td> <td>0,03</td> <td>0,03</td> <td>0,03</td> <td>0,60</td> </tr> <tr> <td>momento base</td> <td>146.149</td> <td>131.830</td> <td>124.374</td> <td>168.382</td> <td>111.836</td> <td>118.027</td> <td>214.000</td> <td>118.284</td> <td>119.887</td> <td>106.877</td> <td>108.644</td> <td>103.646</td> <td>111.004</td> <td>120.244</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>																	A	B	C	F	L	M	S	P	Q	R	S	T	U	V	W	total	INDICE	0,03	0,12	0,12	0,09	0,01	0,01	0,03	0,12	0,01	0,01	0,60	0,03	0,03	0,03	0,03	0,60	momento base	146.149	131.830	124.374	168.382	111.836	118.027	214.000	118.284	119.887	106.877	108.644	103.646	111.004	120.244																																																																																																																																																																																																														
	A	B	C	F	L	M	S	P	Q	R	S	T	U	V	W	total																																																																																																																																																																																																																																																																
INDICE	0,03	0,12	0,12	0,09	0,01	0,01	0,03	0,12	0,01	0,01	0,60	0,03	0,03	0,03	0,03	0,60																																																																																																																																																																																																																																																																
momento base	146.149	131.830	124.374	168.382	111.836	118.027	214.000	118.284	119.887	106.877	108.644	103.646	111.004	120.244																																																																																																																																																																																																																																																																		
CERTIFICACIÓN NÚMERO:		<table border="1"> <thead> <tr> <th>MES-ANO</th> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>F</th> <th>L</th> <th>M</th> <th>S</th> <th>P</th> <th>Q</th> <th>R</th> <th>S</th> <th>T</th> <th>U</th> <th>V</th> <th>W</th> <th>Indice</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>nov-21</td> <td>146.149</td> <td>131.830</td> <td>124.374</td> <td>168.382</td> <td>111.836</td> <td>118.027</td> <td>214.000</td> <td>118.284</td> <td>119.887</td> <td>106.877</td> <td>108.644</td> <td>103.646</td> <td>111.004</td> <td>120.244</td> <td></td> <td>1,00000000</td> </tr> <tr> <td>dic-21</td> <td>146.428</td> <td>132.120</td> <td>124.664</td> <td>168.670</td> <td>112.126</td> <td>118.317</td> <td>214.231</td> <td>118.515</td> <td>120.116</td> <td>107.168</td> <td>108.935</td> <td>103.937</td> <td>111.293</td> <td>120.573</td> <td></td> <td>1,00000000</td> </tr> <tr> <td>ene-22</td> <td>152.48</td> <td>135.824</td> <td>124.380</td> <td>168.382</td> <td>111.836</td> <td>118.027</td> <td>214.000</td> <td>118.284</td> <td>119.887</td> <td>106.877</td> <td>108.644</td> <td>103.646</td> <td>111.004</td> <td>120.244</td> <td></td> <td>1,00000000</td> </tr> <tr> <td>feb-22</td> <td>158.629</td> <td>139.473</td> <td>124.670</td> <td>168.670</td> <td>112.126</td> <td>118.317</td> <td>214.231</td> <td>118.515</td> <td>120.116</td> <td>107.168</td> <td>108.935</td> <td>103.937</td> <td>111.293</td> <td>120.573</td> <td></td> <td>1,00000000</td> </tr> <tr> <td>mar-22</td> <td>167.206</td> <td>146.892</td> <td>124.960</td> <td>168.960</td> <td>112.416</td> <td>118.608</td> <td>214.462</td> <td>118.803</td> <td>120.407</td> <td>107.459</td> <td>109.226</td> <td>104.238</td> <td>111.586</td> <td>120.862</td> <td></td> <td>1,00000000</td> </tr> <tr> <td>abr-22</td> <td>174.027</td> <td>150.708</td> <td>125.250</td> <td>169.250</td> <td>112.706</td> <td>118.899</td> <td>214.693</td> <td>119.098</td> <td>120.698</td> <td>107.750</td> <td>109.517</td> <td>104.529</td> <td>111.877</td> <td>121.091</td> <td></td> <td>1,00000000</td> </tr> <tr> <td>may-22</td> <td>182.554</td> <td>154.470</td> <td>125.540</td> <td>169.540</td> <td>113.000</td> <td>119.190</td> <td>214.924</td> <td>119.392</td> <td>120.892</td> <td>108.042</td> <td>109.810</td> <td>104.820</td> <td>112.170</td> <td>121.382</td> <td></td> <td>1,00000000</td> </tr> <tr> <td>jun-22</td> <td>175.984</td> <td>149.921</td> <td>124.961</td> <td>169.251</td> <td>112.707</td> <td>118.900</td> <td>214.704</td> <td>119.101</td> <td>120.701</td> <td>107.751</td> <td>109.518</td> <td>104.530</td> <td>111.878</td> <td>121.092</td> <td></td> <td>1,00000000</td> </tr> <tr> <td>jul-22</td> <td>172.244</td> <td>147.261</td> <td>124.661</td> <td>168.961</td> <td>112.417</td> <td>118.901</td> <td>214.463</td> <td>119.099</td> <td>120.699</td> <td>107.751</td> <td>109.518</td> <td>104.530</td> <td>111.878</td> <td>121.092</td> <td></td> <td>1,00000000</td> </tr> <tr> <td>ago-22</td> <td>168.133</td> <td>143.704</td> <td>124.364</td> <td>168.664</td> <td>112.118</td> <td>118.702</td> <td>214.164</td> <td>118.900</td> <td>120.500</td> <td>107.551</td> <td>109.318</td> <td>104.239</td> <td>111.579</td> <td>120.793</td> <td></td> <td>1,00000000</td> </tr> <tr> <td>sep-22</td> <td>166.636</td> <td>142.511</td> <td>124.064</td> <td>168.364</td> <td>111.819</td> <td>118.503</td> <td>213.865</td> <td>118.701</td> <td>120.301</td> <td>107.352</td> <td>109.119</td> <td>104.040</td> <td>111.380</td> <td>120.594</td> <td></td> <td>1,00000000</td> </tr> <tr> <td>oct-22</td> <td>165.1</td> <td>141.318</td> <td>123.764</td> <td>168.064</td> <td>111.520</td> <td>118.304</td> <td>213.616</td> <td>118.502</td> <td>120.102</td> <td>107.153</td> <td>108.920</td> <td>103.841</td> <td>111.181</td> <td>120.395</td> <td></td> <td>1,00000000</td> </tr> <tr> <td>nov-22</td> <td>157.813</td> <td>136.42</td> <td>123.264</td> <td>167.564</td> <td>111.021</td> <td>117.805</td> <td>213.117</td> <td>118.003</td> <td>119.603</td> <td>106.654</td> <td>108.421</td> <td>103.342</td> <td>110.682</td> <td>119.896</td> <td></td> <td>1,00000000</td> </tr> <tr> <td>dic-22</td> <td>154.834</td> <td>133.441</td> <td>122.764</td> <td>167.064</td> <td>110.522</td> <td>117.606</td> <td>212.868</td> <td>117.804</td> <td>119.404</td> <td>106.455</td> <td>108.228</td> <td>103.143</td> <td>110.483</td> <td>119.697</td> <td></td> <td>1,00000000</td> </tr> </tbody> </table>																MES-ANO	A	B	C	F	L	M	S	P	Q	R	S	T	U	V	W	Indice	nov-21	146.149	131.830	124.374	168.382	111.836	118.027	214.000	118.284	119.887	106.877	108.644	103.646	111.004	120.244		1,00000000	dic-21	146.428	132.120	124.664	168.670	112.126	118.317	214.231	118.515	120.116	107.168	108.935	103.937	111.293	120.573		1,00000000	ene-22	152.48	135.824	124.380	168.382	111.836	118.027	214.000	118.284	119.887	106.877	108.644	103.646	111.004	120.244		1,00000000	feb-22	158.629	139.473	124.670	168.670	112.126	118.317	214.231	118.515	120.116	107.168	108.935	103.937	111.293	120.573		1,00000000	mar-22	167.206	146.892	124.960	168.960	112.416	118.608	214.462	118.803	120.407	107.459	109.226	104.238	111.586	120.862		1,00000000	abr-22	174.027	150.708	125.250	169.250	112.706	118.899	214.693	119.098	120.698	107.750	109.517	104.529	111.877	121.091		1,00000000	may-22	182.554	154.470	125.540	169.540	113.000	119.190	214.924	119.392	120.892	108.042	109.810	104.820	112.170	121.382		1,00000000	jun-22	175.984	149.921	124.961	169.251	112.707	118.900	214.704	119.101	120.701	107.751	109.518	104.530	111.878	121.092		1,00000000	jul-22	172.244	147.261	124.661	168.961	112.417	118.901	214.463	119.099	120.699	107.751	109.518	104.530	111.878	121.092		1,00000000	ago-22	168.133	143.704	124.364	168.664	112.118	118.702	214.164	118.900	120.500	107.551	109.318	104.239	111.579	120.793		1,00000000	sep-22	166.636	142.511	124.064	168.364	111.819	118.503	213.865	118.701	120.301	107.352	109.119	104.040	111.380	120.594		1,00000000	oct-22	165.1	141.318	123.764	168.064	111.520	118.304	213.616	118.502	120.102	107.153	108.920	103.841	111.181	120.395		1,00000000	nov-22	157.813	136.42	123.264	167.564	111.021	117.805	213.117	118.003	119.603	106.654	108.421	103.342	110.682	119.896		1,00000000	dic-22	154.834	133.441	122.764	167.064	110.522	117.606	212.868	117.804	119.404	106.455	108.228	103.143	110.483	119.697		1,00000000
MES-ANO	A	B	C	F	L	M	S	P	Q	R	S	T	U	V	W	Indice																																																																																																																																																																																																																																																																
nov-21	146.149	131.830	124.374	168.382	111.836	118.027	214.000	118.284	119.887	106.877	108.644	103.646	111.004	120.244		1,00000000																																																																																																																																																																																																																																																																
dic-21	146.428	132.120	124.664	168.670	112.126	118.317	214.231	118.515	120.116	107.168	108.935	103.937	111.293	120.573		1,00000000																																																																																																																																																																																																																																																																
ene-22	152.48	135.824	124.380	168.382	111.836	118.027	214.000	118.284	119.887	106.877	108.644	103.646	111.004	120.244		1,00000000																																																																																																																																																																																																																																																																
feb-22	158.629	139.473	124.670	168.670	112.126	118.317	214.231	118.515	120.116	107.168	108.935	103.937	111.293	120.573		1,00000000																																																																																																																																																																																																																																																																
mar-22	167.206	146.892	124.960	168.960	112.416	118.608	214.462	118.803	120.407	107.459	109.226	104.238	111.586	120.862		1,00000000																																																																																																																																																																																																																																																																
abr-22	174.027	150.708	125.250	169.250	112.706	118.899	214.693	119.098	120.698	107.750	109.517	104.529	111.877	121.091		1,00000000																																																																																																																																																																																																																																																																
may-22	182.554	154.470	125.540	169.540	113.000	119.190	214.924	119.392	120.892	108.042	109.810	104.820	112.170	121.382		1,00000000																																																																																																																																																																																																																																																																
jun-22	175.984	149.921	124.961	169.251	112.707	118.900	214.704	119.101	120.701	107.751	109.518	104.530	111.878	121.092		1,00000000																																																																																																																																																																																																																																																																
jul-22	172.244	147.261	124.661	168.961	112.417	118.901	214.463	119.099	120.699	107.751	109.518	104.530	111.878	121.092		1,00000000																																																																																																																																																																																																																																																																
ago-22	168.133	143.704	124.364	168.664	112.118	118.702	214.164	118.900	120.500	107.551	109.318	104.239	111.579	120.793		1,00000000																																																																																																																																																																																																																																																																
sep-22	166.636	142.511	124.064	168.364	111.819	118.503	213.865	118.701	120.301	107.352	109.119	104.040	111.380	120.594		1,00000000																																																																																																																																																																																																																																																																
oct-22	165.1	141.318	123.764	168.064	111.520	118.304	213.616	118.502	120.102	107.153	108.920	103.841	111.181	120.395		1,00000000																																																																																																																																																																																																																																																																
nov-22	157.813	136.42	123.264	167.564	111.021	117.805	213.117	118.003	119.603	106.654	108.421	103.342	110.682	119.896		1,00000000																																																																																																																																																																																																																																																																
dic-22	154.834	133.441	122.764	167.064	110.522	117.606	212.868	117.804	119.404	106.455	108.228	103.143	110.483	119.697		1,00000000																																																																																																																																																																																																																																																																
TOTAL ESTIMADO:		TOTAL																																																																																																																																																																																																																																																																														
TOTAL CON INFLACION DEFERIDA:		TOTAL																																																																																																																																																																																																																																																																														

Como se puede comprobar, el cálculo arroja un porcentaje de incremento de la revisión de precios de 5,69%, superior al umbral del 5% establecido para considerar un impacto directo y relevante en la economía del contrato; por lo que cumple con lo indicado en el artículo 7. Artículo 9. Procedimiento para la revisión excepcional de precios (Fecha de presentación de la solicitud): Para esta obra concreta: Fecha de presentación de la solicitud (inicial): 26 de enero de 2023. Fecha de aprobación de la certificación final de las obras: 15 de diciembre de 2022. Por lo tanto, la solicitud inicial fue

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local	30/07/2024 11:27
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



6000098a3201d0b4f07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

realizada posteriormente a la fecha de aprobación de la certificación final de las obras; por lo que no cumple con lo indicado en el artículo 9. Por lo tanto, y a juicio del que suscribe, dado que no se cumple lo indicado en el artículo 9, no cabe la aplicación del mecanismo de revisión excepcional de precios según el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, y su modificación por el Real Decreto-Ley 6/2022, de las obras de conexión carril bici con nuevo antiguo túnel de Tetuán. Visto el informe emitido por el Servicio Municipal de Vialidad se concluye: 1) Que, se trata de una obra susceptible de revisión excepcional de precios, por encontrarse en ejecución en la fecha de publicación del Real Decreto-Ley 3/2022 (artículo 6). 2) Que, en este contrato no se contempla fórmula de revisión de precios, resultando de aplicación la fórmula 382, urbanización de viales y entornos urbanos prevista por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas. 3) Que el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato ha tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato, ya que se trata de un incremento de un 5,69 % (superior al mínimo exigido del 5 % exigido por el artículo 7 del Real Decreto-Ley 3/2022). 4) Que la solicitud de revisión fue efectuada por la contratista con posterioridad a la fecha de aprobación de la certificación final de las obras (artículo 9). Vista la solicitud presentada por la empresa contratista, el informe del Servicio municipal de Vialidad de fecha 12 de junio de 2024, el informe del Servicio de Contratación de fecha 24 de junio de 2024, el informe de fiscalización favorable emitido por el servicio de Intervención en fecha 17 de julio de 2024 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
PRIMERO. Denegar provisionalmente la revisión excepcional de precios solicitada por la empresa Tedcon Integral, S.L., en calidad de adjudicataria del contrato de obras de conexión de carril bici con nuevo antiguo túnel de Tetuán, por haber presentado Tedcon Integral, S.L., la solicitud de revisión con posterioridad a la fecha de aprobación de la certificación final de las obras, incumpléndose lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 3/2022.
SEGUNDO. Otorgar un plazo de 10 días hábiles a la empresa contratista para formular alegaciones (artículo 9 Real Decreto-Ley 3/2022). Para ello, se dará traslado del presente acuerdo, así como de sus dos documentos anexos: Documento 1: Informe del Servicio municipal de Vialidad de fecha 12 de junio de 2024.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

551/9. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de valoración, el suministro de vestuario para Servicios Generales, dividido en tres lotes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“A propuesta de Servicios Generales que solicita la contratación que se describe en el acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de vestuario para Servicios Generales, en 3 lotes

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	30/07/2024 11:27



b000098a3201d0b4d07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

susceptibles de adjudicación de forma independiente. El plazo de duración es de 4 años sin posibilidad de prórroga pudiendo realizarse peticiones de prendas hasta agotar la partida prevista al año y por Lote. El presupuesto de licitación se fija en un máximo de 294.536 €, más IVA, en total 356.388,56€. El valor estimado del contrato (artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 294.536 €. Se trata de un contrato calificado como de regulación armonizada. El contrato se divide en 3 lotes susceptibles de adjudicación de forma independiente con los siguientes importes anuales: Lote 1: vestuario de trabajo o de oficios para personal que no requiera equipos de protección individual: 20.397 €, más IVA; Lote 2: vestuario de trabajo o de oficios para personal que si requiera equipos de protección individual: 17.921 €, más IVA; y Lote 3: vestuario trabajo para personal de ordenanzas vigilantes de colegios, museo: 35.316 €, más IVA. **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características y prescripciones técnicas adjuntos. **TERCERO.** Asimismo, autorizar el gasto, por un importe de 89.097,14 € (con IVA incluido) existiendo consignación suficiente para la ejecución del contrato en anualidad de 2024 con cargo a la partida 01010.9200.22104 y referencia 22024/8083. Expediente de compras 117/24. **CUARTO.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

552/10. APROBACIÓN de la aportación a la Sociedad de Vivienda y Suelo, S.A., en concepto de indemnización costes de ejecución de la promoción de viviendas en la Calle Alta nº

40. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, y del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 1 de julio de 2016 el Ayuntamiento de Santander y el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas suscribieron un Convenio de colaboración por el que se renovaban los compromisos del Convenio suscrito el 24 de marzo de 2011, entre el entonces Ministerio de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Santander, sobre diversos inmuebles para colaborar en el desarrollo de la política de vivienda del municipio. Conforme a la cláusula segunda del citado convenio y de acuerdo con las cláusulas primera y quinta apartado 1 del Convenio de 24 de marzo de 2011, se procedía a la entrega al Ayuntamiento de Santander del inmueble sito en la Calle Alta nº 34 (en la actualidad, número 40). En contrapartida, el Ayuntamiento de Santander se comprometía a entregar a la Administración General del Estado, construidas y acabadas, 2 plantas en el inmueble de nueva construcción con una superficie conjunta de 2.400 metros cuadrados, con destino comercial y/o dotacional y 34 plazas de garaje, de las cuales, al menos una, deberá cumplir lo estipulado para plazas accesibles y otras 2 deberán tener la consideración de plazas grandes. Con fecha 25 de junio de 2020 se firmó una Adenda al Convenio, prorrogando los plazos del mismo. Con fecha 24 de octubre de 2016, el Ayuntamiento de Santander cedió a la Sociedad de Vivienda y Suelo (S.V.S.) el citado inmueble sito en la Calle Alta nº 34 para la construcción de 66 VPO con una carga consistente en construir a expensas de la Sociedad de Vivienda y Suelo dos plantas de locales de 2.400 m² y 34 plazas de garaje que debían de ser trasladadas al Estado una vez terminado el edificio. La Sociedad de la Vivienda y Suelo, es una Sociedad instrumental del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	30/07/2024 11:27



60000988201d0b4d07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Ayuntamiento. En virtud del convenio referido el Ayuntamiento tiene que indemnizar a la Sociedad de la Vivienda y Suelo por el coste de la construcción de los 2.400 m² y las 34 plazas de garaje por importe de 2.693.258,15 € según valoración del Técnico de la Sociedad de Vivienda y Suelo, D. Victor Sopelana Peralta, que se adjunta al expediente. Con fecha 26 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó el abono de 1.000.000 € como indemnización de los costes de ejecución de oficinas en la Calle Alta nº 40, realizándose el pago en la misma fecha y quedando, por tanto, un saldo de 1.693.258,15 €. Con fecha 26 de abril de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Santander aprobó el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 19/2024 por un importe de 1.693.258,15 €, correspondiente a la indemnización de los costes de ejecución de oficinas en la Calle Alta 40. Por escrito del Gerente de la Sociedad de Vivienda y Suelo, de 28 de junio, se solicita el pago de 1.693.258 €, correspondiente a la indemnización de los costes de ejecución de oficinas en la Calle Alta nº 40. Vistos los trámites y diligencias del expediente el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda y el Concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos proponen conjuntamente a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la aportación a la Sociedad de la Vivienda y Suelo de Santander con CIF A 39601828 de un importe de 1.693.258 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01012.1521.77001, denominada indemnización costes de ejecución oficinas Calle Alta nº 40, del ejercicio 2024 en concepto de indemnización costes de ejecución de oficinas en la Calle Alta nº 40, derivadas del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago a la Sociedad de la Vivienda y Suelo de Santander con CIF A-39601828 la cantidad de 1.693.258 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01012.1521.77001 del ejercicio 2024 en concepto de indemnización costes de ejecución de oficinas en la Calle Alta nº 40”.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

553/11. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Cineinfinito para la organización de la Muestra de cine *Puntos de Fuga 2024*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala Delegada de Cultura eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Asociación Cineinfinito (CIF: G-39862149) para la organización del proyecto Muestra de cine *Puntos de Fuga 2024* a desarrollar, previsiblemente, entre los meses de octubre y noviembre de 2024 con un compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento de 20.000 €, subvención nominativa prevista en la partida 01006.3340.48018 del Presupuesto municipal de 2024. Así como autorizar y disponer el gasto correspondiente a la misma, imputable a la citada partida. **SEGUNDO.** Delegar en la Concejala de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en el presente Convenio objeto de aprobación.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	30/07/2024 11:27



6000098a3201d0b4d07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

554/12. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con El Corte de Inglés, S.A., para el patrocinio de los conciertos en la Plaza Porticada durante la Semana Grande. Se da cuenta de una Propuesta de Concejal de Turismo y Dinamización Social del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene entre otros objetivos la revitalización, promoción y difusión de las fiestas de la ciudad, bien a través de acciones directas, diseñadas y desarrolladas con sus propios medios o en colaboración con otros agentes públicos o privados. Como es tradicional, con motivo de la celebración de la Semana Grande está prevista la realización de distintas actividades culturales y de dinamización social, como el ciclo de conciertos en la Plaza Porticada de Santander. El Corte Inglés desea patrocinar este programa, colaborando en la financiación del mismo, por un importe de treinta mil euros (30.000,00 €). Como contraprestación, el Ayuntamiento se compromete a incluir publicidad y promoción marca de la citada entidad. Se ha elaborado el Convenio de colaboración preceptivo, para cuya aprobación, según informe de los Servicios Jurídicos municipales, no existe inconveniente legal, por lo que, el Concejal de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Corte Inglés, con CIF A-28017895, para la realización y patrocinio de los conciertos de la Plaza Porticada con ocasión de la celebración de la Semana Grande de Santander, en los términos establecidos en el documento que acompaña a esta propuesta por importe de 30.000 € (treinta mil euros).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

JUVENTUD

555/13. CONCESIÓN de subvenciones para actividades juveniles 2024. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejal eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de **ACUERDO: PRIMERO.** Resolver la convocatoria de subvenciones para actividades juveniles aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2024 y, de conformidad con la Propuesta del órgano colegiado previsto en la base 12ª de las reguladoras de dicha convocatoria, y resultando que, según el informe de la Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Ocio, se ha seguido correctamente en su tramitación tanto la Ley General de Subvenciones como las normas específicas de este Ayuntamiento, se dispone: adjudicar las subvenciones a los solicitantes, para el objeto y por las cuantías que se detallan en el Anexo I al presente acuerdo. **SEGUNDO:** Disponer los gastos derivados de esta adjudicación por un importe total de 20.000,00 €, que fueron autorizados por acuerdo de esta Junta de 12 de febrero de 2024 e imputados a la partida 01021.3342.48000 del Presupuesto de 2024. Anexo I. Subvenciones Concedidas 2024”

N.	Beneficiario	CIF/NIF	Objeto	Cuantía
----	--------------	---------	--------	---------

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 30/07/2024 11:27
---	---	--------------------------------



b000098a3201d0b4d07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

1.	Asociación Ser Joven	G39459417	Recursos para entidades juveniles (12ª edición)	994,19 €
2.	Asociación Cultural Be the Beat	G06883888	Laboratorio escuela Free Style Solosync de Nexus Studio	637,87 €
3.	Asociación de padres afectados del espectro autista - APTACAN	G39557590	Proyecto de ocio inclusivo para personas con trastorno del espectro autista entre los 13 y 30 años (TEA) en Santander	552,82 €
4.	Asociación Juvenil Sotileza Pereda	G39721022	Campus Corconte 2024: balonmano, valores y educación medioambiental	574,09 €
5.	ACCAS	G39329990	Diverxas 360º programa educativo sexual para jóvenes en Santander	1.100,50 €
6.	Club Atalaya	G39268297	La vuelta al mundo	1.623,48 €
7.	Asociación Cultural Ciudadela Tirith	G39819149	Jornadas de juegos de mesa Minas Tirith XVIII	1.623,48 €
8.	Asociación Poetry Slam Santander	G02831329	Jam up! Santander 2024 - 3ª temporada	1.655,37 €
9.	ASCASAM	G39241831	Habla de tu salud mental, di no a las etiquetas	994,19 €
10.	Asociación Alega Cantabria	G39371174	Juventud inclusiva, juventud comprometida	637,87 €
11.	Asociación Entre Etapas	G39829171	II ciclo de talleres: De qué hablamos la gente joven cuando hablamos de sexo	1.100,50 €
12.	Scouts Católicos de Cantabria MSC	G39532601	Construyendo el presente	1.047,34 €
13.	Cruz Roja	Q2866001G	Ocio y tiempo libre	637,87 €
14.	Fluent	G39833512	Proteínas IV edición	584,72 €
15.	Asociación Grupo Scout 526 Montaraz	G39447784	Jóvenes, participación y voluntariado 2024	616,61 €
16.	Asociación de Sordos de Santander y Cantabria	G39032321	Actividades accesibles para la juventud sorda	659,14 €
17.	Asociación Universitaria Erasmus Santander Non-Stop	G39806773	Proyectos juveniles 2024	1.111,13 €
18.	Colectivo Bloque - Manuela Gutierrez Arrieta	72273818K	Proyecto Cruce	1.100,50 €
19.	Asociación de Mujeres Arquia	G39872742	Proyecto Cambera	637,87 €
20.	Asociación La Columbeta	G39686605	Proyecto HERMES 2024	1.026,08 €
21.	Asociación Atrium Docencia y Tiempo Libre	G02718005	Actividades juveniles 2024	552,82 €
22.	Asociación Contigo Creando	G39802459	Literatura juvenil para promover la interculturalidad e inclusión social	531,56 €
Total				20.000,00 €

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DEPORTES

556/14. RESTITUCIÓN del equilibrio económico del contrato de concesión de uso privativo de dominio público para la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación del equipamiento deportivo de Nueva Montaña, solicitado por Go Fit Santander, S.L. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Deportes del siguiente tenor literal:

“En relación al expediente de restitución de equilibrio económico del contrato de concesión de uso privativo de dominio público para la redacción del Proyecto, construcción, conservación y explotación del equipamiento deportivo nº 1301 en la parcela 49 del sector 4 de Nueva Montaña. Visto el Acuerdo del Consejo Rector, otorgado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024 en el que se acuerda la restitución del equilibrio económico del contrato. Considerando la normativa contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto Ley 8/2020,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	30/07/2024 11:27



b000098a3201d0b4f07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, por la Concejala de Deportes se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Restituir el equilibrio económico del contrato de concesión de uso privativo de dominio público para la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación del equipamiento deportivo nº 1301 en la parcela 49 del sector 4 de Nueva Montaña mediante la ampliación del plazo de la concesión en 3,5 años estableciéndose como nueva fecha de finalización del contrato el día 10 de julio de 2054 por aplicación del artículo del artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19. **SEGUNDO.** Requerir a la concesionaria para llevar a cabo la formalización en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo. **TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PROTECCIÓN CIUDADANA

557/15. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D. Javier Falagán Giralt contra la sanción impuesta por carecer de autorización de vado para el acceso al inmueble. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana del siguiente tenor literal:

“Antecedentes de Hecho. Por D. Javier Falagan Giralt, con DNI ****963*-* se presentó el día 16 de mayo de 2024 en el Registro General del Ayuntamiento, escrito formulando Recurso de Reposición contra la Resolución de imposición de fecha 11 de abril de 2024 citada, manifestando su total desacuerdo frente a la resolución dictada y alegando que concurrieron circunstancias que pueden eximir de la culpa al denunciado ya que, el estacionamiento en la puerta nº 6 de Avenida Maura se produjo de forma fortuita y por escaso período de tiempo hasta obtener la llave de apertura del portón de entrada de vehículos de la vivienda en la que reside la progenitora del denunciado con incapacidad para moverse en el momento de la denuncia por una caída sufrida con anterioridad. Así mismo, alega en su defensa que el hecho de que sea una vivienda unifamiliar determina que en ningún momento se estaba impidiendo la entrada o salida de vehículo alguno en la dirección citada. Fundamentos de Derecho. Primero. Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 36 a) Acceder los vehículos a los inmuebles careciendo de autorización de vado, de la Ordenanza Municipal de Vados. Segundo.- Que en fecha 15 de julio de 2024 se emite Informe de la instructora del expediente en el cual se indica que “...recurso de reposición presentado el día 16 de mayo de 2024 por D. Javier Falagan Giralt, con DNI ****963*-* , contra la resolución de imposición de fecha 11 de abril de 2024 relativa al expediente nº SPO.VAD.2024.00010 por Acceder los vehículos a los inmuebles careciendo de autorización de vado en la siguiente dirección Avenida Maura, 39005 Santander, Cantabria, España el día 30 de junio de 2023, según consta en el Boletín de Denuncia nº OM-18038-1 de la misma fecha, formulado por los Agentes de la Policía Local nº 320 y 238 por la que se determina: ...imponer a D. Javier Falagan Giralt (DNI ****963*-*), una sanción de multa de 750,01 € como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.... En el recurso presentado en plazo el 16 de mayo de 2024, el/la interesado/a alega su total desacuerdo frente a la resolución de imposición de fecha 11 de abril de 2024 puesto que el estacionamiento en la puerta del nº 6 de Avda. Maura se realizó única y exclusivamente para acceder a recoger la llave del portón de entrada de vehículos de la vivienda en donde reside la Sra. Mercedes Giralt Salinas, progenitora del denunciado, de 83 años de edad en el momento de la denuncia y con una fisura en la costilla causada por una caída anterior siendo este hecho lo que dio origen al estacionamiento de forma puntual y por muy escaso periodo de tiempo, del vehículo en cuestión. Manifiesta, así mismo, que el hecho de que sea una vivienda unifamiliar

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	30/07/2024 11:27



b000098a3201d0b4f07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

determina que en ningún momento se estaba impidiendo la entrada o salida de vehículo alguno del nº 6 de la Avenida Maura afirmando igualmente ser copropietario del inmueble para lo cual aporta escrituras de propiedad. Consultada la base de datos del Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Santander se comprueba que a fecha de hoy no consta autorización de vado permanente en la Avenida. Maura nº 6 a nombre de D. Javier Falagán Giralte con DNI ****963*.*, el cual reconoce a la vista de las alegaciones presentadas ser autor del hecho denunciado. En consecuencia, procede desestimar el Recurso de Reposición presentado por D. Javier Falagan Giralte, con DNI ****963*.*, contra la Resolución de imposición de fecha 11 de abril de 2024 relativa al expediente nº SPO.VA.2024.00010 y confirmar la resolución impugnada. Tercero. Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el presente expediente sancionador, según lo determinado en el artículo 27 y siguientes de la Ordenanza municipal de vados (Boletín Oficial de Cantabria de 7 de agosto de 2023). Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía delegada al amparo del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Concejal delegado de Protección Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Javier Falagan Giralte, con DNI ****963*.*, contra la Resolución de imposición de fecha 11 de abril de 2024 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.VAD.2024.00010 y confirmar la Resolución impugnada. **SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al interesado.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MOVILIDAD SOSTENIBLE

558/16. APROBACIÓN del Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Por esta Concejalía de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda se ha considerado necesario realizar una adaptación del contenido del Reglamento del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos a la realidad actual, tanto desde el punto de vista jurídico como del punto de vista práctico. Y por ello, se ha elaborado el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, estructurado en 23 artículos, agrupados en 5 Títulos, 1 Disposición derogatoria del Reglamento de 2 de noviembre de 1961, 3 Disposiciones transitorias y 2 Disposiciones finales. Cumplidos los trámites de consulta pública (artículo 133.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de traslado a las Concejalías de Gobierno para la formulación de observaciones (artículo 79.3 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración). Habiendo sido aprobado el borrador del Reglamento por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado del Transportes Urbanos el 11 de julio de 2024. Emitido informe por la Asesoría Jurídica municipal, el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos. **SEGUNDO.** Ejercida la iniciativa normativa, en cumplimiento de artículo 71.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, remitir a la Comisión de Desarrollo Sostenible el Proyecto de Reglamento; abriéndose un plazo de 10 días para la presentación de enmiendas en Comisión.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	30/07/2024 11:27



b000098a3201d064f07e80c5070c26g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las diez horas y veinte minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	30/07/2024 11:27